



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION N° 174 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA N° 006 DE 2026, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EN TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en recibir propuestas para seleccionar compañía legalmente establecida en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la prestación de servicios de intermediación, asesoría, manejo y administración del programa de seguros que se requiera para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Lotería de Medellín y en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato de seguro.

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura al proceso de invitación privada N° 006 de 2026, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Entidad documentado en los acuerdos 05 de 2018 y 02 de 2019 y modificado por el acuerdo 03 de 2022.

TERCERO: Que para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, en virtud del cual establece: "...la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado



el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín.

QUINTO: Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de invitación privada N° 06 de 2026, a las empresas interesadas en presentar propuestas para seleccionar contratista orientado a la prestación de servicios de intermediación, asesoría, manejo y administración del programa de seguros que se requiera para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Lotería de Medellín y en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato de seguro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el cronograma para la invitación privada Nro. 06 de 2026, es el siguiente:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	11 de agosto de 2026
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	11 de agosto de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: lfvalencia@loteriademedellin.com.co hasta el 14 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas.

4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 19 de agosto de 2026.
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 horas del 21 de agosto de 2026. El proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, en la Carrera 47 No. 49-12.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	21 de agosto de 2026, a las 10:05 horas. Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Del 24 al 27 de agosto de 2026.
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/ el 28 de agosto de 2026, corriendo traslado a los proponentes hasta el 3 de septiembre de 2026, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: lfvalencia@loteriademedellin.com.co .
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 7 de septiembre de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 8 de septiembre de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que, a partir del 11 de agosto de 2026, será publicado el pliego de condiciones del proceso de invitación privada N° 006 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar como fecha de presentación de las propuestas el 21 de agosto de 2026, antes de las 10:00 horas, en el lugar determinado en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el comité asesor y evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: el Subgerente Financiero y la Secretaría General, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la invitación privada N° 006 de 2026.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO SEXTO: Determinar que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín del proceso IP-001-2026.



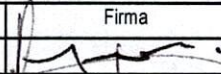
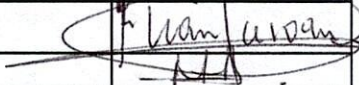
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO NOVENO: Establecer que la presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, el diez (10) de agosto de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente Lotería de Medellín

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Francisco Javier Soto Ángel	Subgerente Financiero	
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.